



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2019-00209-00.

En el marco del actual asunto, la correspondiente diligencia verbal, destinada a agotar las fases rituales de rigor y dirimir la controversia, se fijó para el día 1º de julio del año en curso.

Sin embargo, la togada que funge como curadora *ad litem* de la accionada FLOR MARÍA MURILLO y las PERSONAS INDETERMINADAS adosó al plenario diversos soportes que comprueban la situación clínica que afronta y que, en razón de su gravedad y apremio, imposibilitan que acuda a la audiencia programada, en aras de cumplir el empeño encomendado. Así, procura el aplazamiento de dicha vista pública; actuación que **acepta la Judicatura**, en tanto que no solamente ha sido desarrollada en la ocasión estatuida por el num. 3º del art. 372 del C.G.P., sino que también, como se ha dicho, se halla debidamente respaldada, dando cuenta de una circunstancia que realmente justifica la inasistencia.

Ahora, es claro que sin la presencia de la aludida litigante, se quebrantarían los atributos de defensa y debido proceso que le asisten a su prohijada, por lo cual es menester **reprogramar la fecha en que se llevará acabo la actuación pendiente**, estableciéndose, de conformidad con la agenda del Despacho, que tal etapa del trámite se evacuará **el día 6 de agosto de 2021, a las 8 de la mañana.**

Con ese objeto, secretaría informará con suficiente anticipación a los involucrados, a través de los canales de comunicación proporcionados, la plataforma en la que se desarrollará el estadio instrumental faltante y los pertinentes enlaces.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 1º DE JULIO DE 2021 SECRETARIO

Firmado Por:



**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b92ff95d80993b34f30c8e996046f59022cca6a50251d312b362772ada7c37
23**

Documento generado en 30/06/2021 11:51:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**